



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 112

Sábado 13 de Julio

AÑO DE 1901

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a **JIMENEZ** y en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1901.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 112.

No habiendo dado hasta ahora resultado alguno las diligencias practicadas para la busca de la niña Justa Cerro Periañez, de unos tres años de edad, pelo rubio, ojos negros, pestañas negras y muy largas, nariz chata, cara redonda y color blanco, con dificultad en la visión á luz intensa, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Talaván, en esta provincia, que fué sustraída de la majada de sus padres en la dehesa denominada «Jara», término de Monroy, el 21 de Mayo del año próximo pasado, por dos jóvenes, uno como de 13 á 14 años, que vestía pantalón de pana y levita muy larga, y otro de 8 á 10 años, mal vestido y ambos con

aspecto de pordioseros; encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mia y muy especialmente á los Comandantes de los puestos de la Guardia civil, y ruego á las demás autoridades que con el mayor celo y actividad continúen practicando las indagaciones necesarias hasta hallar á la referida niña y á los jóvenes que la sustrajeron del punto antes indicado, los cuales serán puestos á disposición del Juzgado de instrucción de Garrovillas, si fueren habidos, dando cuenta, entre tanto, á este Gobierno, de cuantos datos y noticias puedan ser útiles para alcanzar el resultado que se desea; es á saber, el hallazgo de la infeliz criatura y el castigo de sus criminales sustractores.

Cáceres 6 de Julio de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CACERES

Tesorería

Circular.

Como á pesar del tiempo transcurrido desde que terminó el período de liquidación trimestral de los valores de contribuciones del segundo trimestre del corriente año, que obran en poder de los Ayuntamientos, tanto del período voluntario como del ejecutivo, sin que hasta la fecha se hayan presentado á cumplir con este deber; en providencia de fecha 9 del actual, he acordado

imponerles la multa de diez pesetas con que fueron conminados, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de diez días que la Ley concede sin hacerla efectiva en esta Delegación, en el correspondiente papel de pagos al Estado, dará cuenta al Juzgado de instrucción respectivo para que la haga efectiva por la vía de apremio.

Los Ayuntamientos que no han concurrido á la liquidación son los siguientes:

Zona de Alcántara.

Alcántara.
Estorninos.
Zarza la Mayor.

Zona de Jarandilla.

Garganta la Olla.
Pasarón.
Valverde de la Vera.

Zona de Logrosán.

Abertura.
Berzocana.
Cabañas.
Cañamero.
Garciaz.
Guadalupe.
Robledollano.
Zorita.

Zona de Coria.

Holguera.
Pescueza.
Portage.
Riolobos.

Zona de Montánchez.

Casas de Don Antonio.
Salvaterra de Santiago.

Primera Navalморal.

Belvis de Monroy.

Segunda Plasencia.

Aldehuela.
Montehermoso.
Valdeobispo.

Tercera Plasencia.

Arroyomolinos de la Vera.
Valdastillas.

Valencia de Alcántara.

Salorino.

Segunda Trujillo.

Conquista.
Madroñera.
Santa Cruz de la Sierra.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que haciendo efectiva la multa impuesta puedan evitarse los perjuicios que en otro caso les pararía.

Cáceres 10 Julio 1901.—**José María Travesí.**

En la *Gaceta de Madrid*, número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Real Orden.

Ilmo. Sr.: La necesidad impuesta por las legítimas exigencias de la opinión pública de reorganizar los servicios de la Agricultura en forma que satisfagan los fines esenciales que deben cumplirse en los momentos en que la Nación se resuelve á fomentar por modo extraordinario su riqueza, obliga al Gobierno á aquilatar el mejor empleo y la más acertada distribución de los recursos del Estado, así como á dictar reglas que justifiquen ante las Cortes la conveniencia de los gastos que se sometan á su aprobación.

En tal concepto es de notoria urgencia preparar lo necesario para que en el futuro presupuesto obtengan dotación adecuada, en la medida de lo posible, servicios tan im-

portantes como los relativos á la enseñanza agrícola, elemental y práctica, á las Exposiciones y concursos de agricultura y ganadería y al crédito y seguro agrícolas.

Es unánime el clamor del país en el sentido de que la enseñanza agrícola, organizada ya en los grados superiores, se universalice con carácter elemental, práctico y ambulante, que, procurando el contacto con la clase agrícola, cambie su condición actual por la más favorable de que disfruta en las Naciones que con respecto á esta materia se citan como modelo de la época presente. Esta aspiración, previsora y sabiamente iniciada en la ley de 1.º de Agosto de 1876, cuyos artículos 8.º y 9.º establecieron las conferencias agrícolas dominicales en las capitales de provincia y en todos los pueblos de España, no se ha realizado por la inobservancia de aquellos preceptos y por la carencia de medios adecuados para lograrlo.

Hoy, el progreso realizado, aunque en modestas proporciones, ofrece nuevos elementos que utilizar en provecho de la instrucción agrícola, tales como las granjas modelo, campos de experimentación, estaciones enológicas y servicio agronómico, susceptibles de extensión y mejora, y que bien utilizados deben servir de base á un plan de enseñanza práctica, ambulante y experimental, ordenado conforme á las necesidades modernas por el Ministerio á quien corresponda hacerlo.

En cuanto á las Exposiciones y concursos agrícolas y de ganadería, vigente se halla el Real decreto de 10 de Febrero de 1882, digno de elogio por el espíritu que lo informo, pero cuyos preceptos, insustituibles respecto de las exposiciones libres, es necesario modificar en cuanto á las oficiales y subvencionadas para que la división del territorio nacional en zonas obedezca á verdaderas necesidades y á la comunidad de intereses agrícolas de cada una de las que se formen, y para que la celebración de estos certámenes, que deben ser expresión de iniciativas dignas de auxilio y medio de realizar nuevos progresos, no estén á merced del favor, cuyo influjo suele esterilizar los sacrificios del Estado.

Finalmente, para armonizar en cuanto sea posible el apremio con que la situación de los más modestos labradores reclama la implantación del seguro y crédito agrícolas con las dificultades que ofrece su establecimiento por medio de una ley, tantas veces intentado, conviene estudiar si es posible que se inicien esas mejoras en algunas localidades, aprovechando los elementos especiales que en ellas existan, y con algún auxilio del Estado, sin perjuicio de continuar los trabajos necesarios para lograr la publicación de una ley general relativa á estas materias.

Y para proceder con las mayores garantías posibles de acierto, mediante el consejo de los que por las disposiciones vigentes están obligados á prestarle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que por el Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio, la Asociación general de Ganaderos del Reino, los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, las Cámaras Agrícolas, las Comunidades de Labradores, la Junta Consultiva Agronómica, los Ingenieros del servicio agronómico provincial, y por cualquiera otra Asociación ó entidad agrícola á quien sea oportuno

consultar, se conteste antes del 1.º de Agosto del corriente año á los particulares siguientes:

1.º Clases de enseñanza agrícola ambulante que con preferencia pueden y deben desarrollarse en las distintas localidades de cada provincia, aprovechando las épocas del año y los elementos y circunstancias más á propósito que en cada caso sirvan para dar á aquella carácter práctico experimental y popular.

2.º División de España en zonas, conforme á los caracteres agrícolas esenciales de cada una, y determinación de épocas y condiciones en que deben celebrarse Exposiciones, Congresos y concursos agrícolas en las zonas, provincias y localidades, para que se armonicen las aspiraciones y necesidades de los pueblos con la equidad en el reparto de los recursos que el Estado puede consagrar á estos fines.

3.º Elementos con los que, mediante algún auxilio del Estado, se puedan establecer inmediatamente en algunas localidades el seguro y crédito agrícolas, sin esperar la publicación de una ley general relativa á estas materias.

4.º Indicación de los auxilios que el Estado debe prestar en los casos indicados, según la importancia de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

En la *Gaceta de Madrid*, número 191, correspondiente al día 10 de Julio de 1901, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO
DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Orense la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid;” entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifi-

que desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Murcia la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid;” entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general del Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios, ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

ALCALDIAS

MATA DE ALCANTARA.

Vacante de Médico Cirujano.

Terminado el contrato con el Facultativo que la venía desempeñando, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia por el término de treinta días, á fin de que los solicitantes, que han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina y Cirujía, presenten sus solicitudes con las copias de sus títulos y hojas de servicios en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el expresado plazo, y pasado éste se proveerá con arreglo al Real decreto de 14 de Junio de 1891.

Dicha plaza se halla dotada con 750 pesetas anuales con los descuentos legales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de veinticinco familias pobres, reconocimientos de quintos y transeuntes pobres, pudiendo además igualarse con los demás vecinos que no bajan de doscientos cincuenta.

Dicho contrato durará cuatro años.

Mata de Alcántara 8 de Julio de 1901.—El Alcalde, Deogracias Salgado.

TRUJILLO.

Anuncio.

Se encuentra vacante la plaza de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas que figuran en presupuesto.

Los que se consideren con aptitudes para el desempeño de dicha plaza dirigirán su solicitud al Presidente de la Corporación, que hará el nombramiento del que haya de ocupar la vacante, pasados treinta días desde que aparezca inserto el presente en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Trujillo 10 de Julio de 1901.—El Presidente de la Corporación, Prudencio Fernández de la Pelilla.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Mayo de 1901

Población de derecho según Censo de 1897, 13.340 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)					1										1	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1														1		1
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup			1												1		1
Grippe															1		1
Colera asiático																	
Colera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar						1									1		1
Tuberculosis de las meninges			1												1		1
Otras tuberculosis					1										2	1	3
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos									1						1		1
Meningitis simple							1								1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1						1					2			3	2	5
Enfermedades orgánicas del corazón															2	2	2
Bronquitis aguda	4														5	1	6
Bronquitis crónica																	
Pneumonía									1						1		1
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis	2	1													2	1	3
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales	1														1		1
Cirosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación															1		1
Debilidad senil															1		1
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades	3	1	1		2		1		1		2				8	3	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas							1								1		1
TOTALES POR SEXOS	11	4	3		3	2	4	1	4	2	4	4		29	13	42	
TOTALES POR EDADES	15		3		5		5		6		8			42		42	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL de nacidos en el mes de Mayo
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
12	15	1	3	2	3	"	"	36

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez municipal			De nulidad	De divorcio
Primera	1	"	"	"	"	"
Segunda	8	"	"	"	"	"
Tercera	1	"	"	"	"	"
TOTAL	10	"	"	"	"	"

En Cáceres á 8 de Junio de 1901.—El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.—El Secretario, Fernando Alvarez.

DEPOSITARIA

DE

FONDOS MUNICIPALES

DE

CÁCERES

Segundo trimestre de 1901.

CUENTA del segundo trimestre del año de 1901, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	452 30
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	60.045 65
CARGO.....	60.497 95
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	58.938 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.559 51

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.....	"	11.334 36	11.334 36
2 Montes.....	4.861 80	6.633 10	11.494 90
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	239 64	239 64
6 Corrección pública.....	"	750 52	922 36
7 Extraordinarios.....	171 84	"	"
8 Resultas.....	"	"	"
9 Ampliación.....	"	"	"
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.373 30	41.088 03	73.461 33
11 Reintegros.....	"	"	"
Cargo.....	37.406 94	60.045 65	97.452 59
PAGOS:			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.633 21	7.627 92	13.261 13
2 Policía de seguridad.....	5.025 11	7.465 95	12.491 06
3 Policía urbana y rural.....	3.817 50	6.357 35	10.174 85
4 Instrucción pública.....	291 66	8.168 20	8.459 86
5 Beneficencia.....	604 22	5.997 28	6.601 50
6 Obras públicas.....	8.021 27	6.054 01	14.075 28
7 Corrección pública.....	"	2.731 64	2.739 64
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	8.241 53	8.531 27	16.772 80
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	5.320 14	5.996 82	11.316 96
12 Resultas.....	"	"	"
13 Ampliación.....	"	"	"
Data.....	36.954 64	58.938 44	95.893 08

La precedente cuenta, está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Cáceres á 30 de Junio de 1901.—El Depositario, Esteban Caldera.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cáceres á 3 de Julio de 1901.—El Contador, José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, Muro.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad, se encuentra depositado el semoviente que se reseña á continuación, que se apareció y unió al ganado de D. Gerónimo Giménez Higuero, en la dehesa Mari-Marco, término de Cáceres, la noche del día 5 de los corrientes, y cuyo ganado se halla en la actualidad pastando en la dehesa Zafrilla, de esta villa.

Señas.

Un novillo castaño oscuro, bragado por la barriga, hierro en esta forma en la maza derecha Bl. entero y de cuatro años de edad.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su legítimo dueño, pueda presentarse á recogerlo, previo pago de gastos causados; pues transcurridos veinte días, se procederá á su venta en pública subasta.

Malpartida de Cáceres á 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

CILLEROS.

Anuncio.

En la noche del 4 del corriente desapareció del sitio el Prado, de este término, un mulo de 12 años de edad, pelo castaño oscuro, dos lunares blancos, uno en cada costado, una espundia seca en la bergajera y de cinco y media cuartas de marca; de la propiedad de Facundo Morientes, de estos vecinos.

Por tanto, se ruega á las autoridades, Guardia civil ó particulares que tengan conocimiento del paradero de dicho semoviente, den conocimiento á esta Alcaldía ó al interesado.

Cilleros 9 Julio de 1901.—El Alcalde, Abelardo Sánchez.

ANUNCIOS

En la noche del día nueve del corriente, desaparecieron del término municipal de Alcuéscar, las caballerías que se reseñan á continuación, de la propiedad de don Marcelino Jiménez, vecino de dicho pueblo:

Una jaca de doce años, dos ó tres dedos, pelo negro claro, hierro L C en la nalga derecha, un lunar blanco en la frente y en los costillares parches blancos y en los pies pelos blancos.

Una potra de tres años, alzada un dedo, castaña clara, hierro L C en la maza derecha, con estrella blanca en la frente, patialzada de los pies, y del ojo derecho le falta un cacho del parpado de arriba, y las dos lastimadas del pecho de la canga.

Se ruega á las autoridades ó personas que sepan su paradero, avisen á su dueño, quien

pasará á recogerlas y pagará los costos que dichos semovientes hubieren ocasionado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEL

EXCMO. SR. MARQUÉS

DE

CASTROFUERTE

CÁCERES

Testamentaria.

Se vende el corcho que se está extrayendo en la dehesa Torre del Guijo, de este término.

Cáceres cinco de Julio de mil novecientos uno.—Antonio Elviro.

VENTA.

Se anuncia la del corcho que ha de extraerse en el próximo verano en varias dehesas de la pertenencia del señor Duque de Alba, en Villanueva del Fresno, provincia de Badajoz, y en otra llamada Zarzoso, en término de Jerez de los Caballeros, de la misma provincia.

Las gestiones para su adquisición, deben hacerse en las oficinas de su excelencia, en Madrid, Palacio de Liria, y en la Administración, de Villanueva del Fresno, á cargo de don Tomás Hernández.

IMPRENTA

LA MINERVA

DE

SERAFÍN RODAS

Portal Empedrado, 41

CÁCERES

En este establecimiento tipográfico se encuentran de venta los impresos de presupuesto ordinario, presupuesto adicional, presupuesto extraordinario y cuentas municipales, con arreglo á los modelos publicados en los "Boletines Oficiales", así como toda la modelación necesaria para las próximas elecciones parciales de Diputados provinciales.

Tip. de N. M.ª Jiménez, su testamentaria